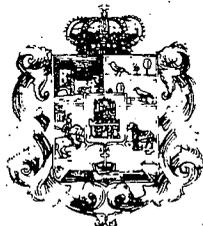


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año..... 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 1.351

Diputación Provincial de Avila

Convocatoria a las Entidades Locales de la Provincia de Avila, para obtención de Ayudas reguladas en el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Diputación, para la mejora y conservación de Caminos Agrícolas:

1. La presente convocatoria va dirigida a las Entidades Locales de la Provincia de Avila, para mejora y conservación de caminos agrícolas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que una dos o más núcleos de población o un núcleo con la red asfaltada.

b) Que se destinen al uso y mejoren el transporte y comercialización de los productos de la zona.

2. Los Ayuntamientos interesados en acogerse a estas ayudas pueden solicitarlo, antes del día 31 de mayo próximo, mediante el correspondiente escrito, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Avila.

3. A dichas solicitudes deberá acompañarse, por duplicado, la documentación que a continuación se relaciona:

a) Memoria en la que figuren las características del camino (pertenencia de los terrenos, longitud, anchura, estado actual, etc.) y presupuesto aproximado del acondicionamiento del camino.

b) Certificación de los acuerdos adoptados en los Plenos de las Entidades peticionarias, sobre:

- Solicitud de ayudas.
- Forma prevista para financiación de obras.

- Autorización de los señores alcaldes para poder firmar los contratos a que hubiere lugar, así como para otras funciones que se les quiera designar.

c) Autorización de otros organismos de las distintas Administraciones cuando éstas sean necesarias para la ejecución de las obras.

d) Certificación de la disponibilidad de los terrenos donde vayan a realizarse mejoras.

e) Documento formalizado en el que la Entidad local se comprometa a cumplir durante el plazo previsto la aportación que le corresponda en los términos que la Diputación indique (Metálico, aportación de maquinaria, mano de obra, materiales, suelo, ejecución de obra complementaria relacionada con el camino, etc.)

Los Ayuntamientos aportarán el 15 por 100 del presupuesto en metálico, en prestaciones personales, materiales o suelo, ejecución de obra complementaria del camino, proyecto técnico en su caso, si la Diputación estimase admisibles estas prestaciones. Todo ello evaluado en memoria-presupuesto.

4. Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión Mixta, a partir de la finalización del plazo de presentación, y antes del 30 de junio de 1991 formulará la correspondiente propuesta de obras a incluir en el Convenio, elevándola a ambas Administraciones.

5. Por la Diputación, directamente, en colaboración con las Entidades Locales o por contrata, se procederá a la ejecución de la obra.

6. Una vez realizadas las obras, si la vía ofrece las condiciones exigidas por su normativa reguladora, podrán iniciarse los trámites necesarios para su inclusión en la Red

Viaría Provincial. Su acondicionamiento futuro, si las condiciones presupuestarias lo permiten, podrá hacerse en iguales proporciones a las que el Convenio determina.

7. Las solicitudes que no sean seleccionadas quedarán sin efecto, pudiendo presentar nueva solicitud en otra convocatoria.

8. Dicha convocatoria se hace en base al Convenio existente entre la Diputación de Avila y la Consejería de Agricultura y Ganadería, de 22 de marzo de 1991. Para lo no previsto en este Convenio, las partes se someten al Decreto 118/1984, de 25 de octubre, por el que se regula la cooperación de la Junta de Castilla y León con las Entidades Locales. Avila, 11 de abril de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

---oooOooo---

Número 1.366

Excmo. Ayuntamiento de Avila

SERVICIO DE RECAUDACION

EDICTO

Don José Alberto Castro Garbajosa, Jefe de la Sección de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Avila,

HAGO SABER: Que en esta Sección a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 5/91 contra "Casas de Avila S.A." que ha sido declarado en rebeldía y del que se conocen los siguientes datos con domicilio en Las Hervencias, parcela 47.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providen-

cia de embargo de fecha 11 de enero de 1991 para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente: "Diligencia de embargo de Inmuebles" Tramitándose en esta Recaudación expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, Declaro Embargados los bienes pertenecientes a "Casas de Avila S.A." C.I. F. n.º A-05018254, que a continuación se describen:

"Urbana: parcela de terreno número 81-A de la urbanización Las Hervencias en término municipal de Avila, sita en la calle Pintor Caprotti s/n. Tiene una extensión superficial de quinientos veinte metros cuadrados. Linda: derecha entrando u oeste, resto de la finca matriz; izquierda o este, finca número ochenta, propiedad hoy de la Sociedad compradora; fondo o sur, parcela número setenta y nueve; y frente o norte calle del Pintor Caprotti. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 363, tomo 1.580, folio 127, finca número 25.231"

Este embargo pretende garantizar la suma de setecientos dieciocho mil cincuenta y una pesetas que se desglosan en: 515.709 pesetas de principal; 103.142 pesetas de recargo; 100.000 pesetas de costas estimadas; por los siguientes conceptos: Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos. Ejercicio 1987. Certificaciones de descubierto n.º 658/90 y 659/90.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de este Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor esta diligencia, así como a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las acciones pertinentes y remisión, en su momento a Tesorería, para autorización de suabasta."

Contra este acto podrá ser inter-

puesto recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación (artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales).

Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación, se dicta el presente en Avila a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.

Firma, *Ilegible*.

-----0000000-----

Número 1.155

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo
ÁVILA

Expte.C.P.U N.º 10/88. Plan Especial de Saneamiento. Zona Urbanizable sector Sur. Santa María del Cubillo (Avila).

Visto el expediente de referencia remitido por el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo para su aprobación definitiva, y del cual son sus

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Plan Especial de Santa María del Cubillo fue redactado por el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo al amparo de lo dispuesto por las Normas Subsidiarias y Complementarias vigentes en la localidad, aprobadas definitivamente por la C.P.U. de 30 de septiembre de 1980 de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2.4 c de dichas Normas.

II. La C.P.U. en sesión de 4 de octubre de 1988, visto el informe emitido por la Ponencia Técnica acordó suspender la aprobación definitiva del Plan Especial de Saneamiento referenciado hasta que se cumpliera el trámite previsto en el artículo 129 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico dando audiencia de los municipios afectados.

Asimismo, se acordó que el trámite se realizase una vez fueran subsanadas de forma detallada y concisa las deficiencias técnicas que se observasen en el examen técnico que debería realizar la Ponencia.

III. La C.P.U. en sesión celebrada el 15 de diciembre de 1988 acordó suspender la aprobación del Plan Especial de Saneamiento de Santa María del Cubillo sometido a su consideración, con el voto en contra de D. Antonio Encinar y la abstención de su Presidnete D. Fernando Jarque Dueñas, por observarse las deficiencias que a continuación se mencionan, y cuya subsanación corresponde al Ayuntamiento de Santa María del Cubillo:

1. Sistema de evacuación: Deberán señalarse y definirse el trazado y características del sistema de aguas pluviales, así como obtenerse la correspondiente autorización de la Comisaría de Aguas del Duero en los términos previstos en el art. 245 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, todo ello en relación con el art. 53 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2. Relación de propietarios afectados por el tramo del emisario que discurre paralelo a la carretera de Aldeavieja-Navalperal de Pinares, en lo que se refiere a la Comunidad de la Sierra de Ojos Albos.

3. En cuanto al sistema de actuación, se deberá concretar la existencia o no del acuerdo por todos los afectados, así como justificar debidamente el sistema establecido.

4. Se justificarán los cálculos de evacuación de aguas en relación con la población máxima prevista en las Normas Subsidiarias.

5. Se reflejará, en las Normas Mínimas para la redacción de proyectos, lo establecido en el anexo 3 apartado 5 de la Memoria de las Normas Municipales.

IV. Con fecha 15 de marzo de 1989, en cumplimiento de lo acor-

dado por la Comisión en sesión de fecha 15 de diciembre de 1988 el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo remite a la C.P.U. la siguiente Documentación:

1. Subsanación de deficiencias del Plan Especial de Saneamiento de la zona Urbanizable de la margen izquierda del Río Voltoya, en este término municipal que comprende:

a) Sistema de evacuación.
b) Cálculos de evacuación.
c) Normas de aplicación en la redacción del Proyecto de Saneamiento.

2. Plan nº 8. Red de Saneamiento de la Urbanización de El Lancharón.

3. Plano nº 9. Red de Saneamiento de la Urbanización de Cantos Altos.

4. Plano nº 10. Red de Saneamiento de la Urbanización de Covisván denominada La Lancha.

5. Plano nº 11 Red de Saneamiento de la Urbanización El Castillo.

6. Plano nº 12 Red de Saneamiento de la Urbanización de Perales.

7. Plano nº 13 Planta General de colectores con expresión sobre el mismo de los propietarios de los terrenos afectados.

8. Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero en torno al vertido de aguas pluviales.

El documento señalado con el número 1, se remite en ejemplar triplicado, al igual que todos los planos.

V. A la vista de la documentación señalada en el punto anterior con fecha 20 de abril de 1989, por la Sección de Urbanismo se requiere del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo se complete la misma especificando la relación de propietarios afectados y el sistema de actuación. Dicha documentación es completada por el Ayuntamiento en escrito presentado al efecto el 25 de abril de 1989.

Visto el Informe de la ponencia técnica preparatoria de la Comisión de 27 de abril de 1989 emitido de acuerdo con el art. 6.2 del Decreto

de la Junta de Castilla y León 3/1984 de 11 de enero (BOC y L 30-1-84) y donde se observa:

1. Sistema de evacuación:

A) Evacuación de aguas pluviales, características y trazado.

Las aguas pluviales provenientes de las futuras urbanizaciones serán recogidas, de acuerdo con la norma 3 del anexo 5 de las Normas Subsidiarias, por cunetas que al efecto serán dimensionadas y realizadas por los bordes de las distintas calles de cada urbanización, yendo a desagües por el punto o puntos más bajos o vaguadas naturales y por ellas directamente al embalse, ya que se trata de aguas no contaminadas ni por tanto están incluidas dentro de la infraestructura sanitaria que define las Normas.

El trazado y dimensiones de estas cunetas será objeto de los proyectos de urbanización, grafiándose en el presente Plan Especial de forma orientativa en los planos números 8 al 13, los puntos más bajos de las distintas urbanizaciones y por donde irán a desaguar las aguas pluviales de las futuras urbanizaciones.

b) Informe de la Comisaría de Aguas del Duero.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 53.5 del Reglamento de Planeamiento se ha aportado al expediente el siguiente informe de la Comisaría de Aguas del Duero con fecha 24 de febrero de 1989.

“Teniendo en cuenta que, al parecer, se trata solamente del vertido de aguas pluviales de los viales de unas urbanizaciones con densidad de cinco viviendas por hectárea, recogidas en red separada de las fecales y que, dichas aguas, en principio, aportarían menos materia orgánica y materiales en suspensión que las escorrentías de lluvias que de forma completamente natural alimentan al embalse del Voltoya, se informa a ese Ayuntamiento:

A) No se ve inconveniente, en principio, al vertido de las aguas pluviales de las urbanizaciones en cuestión al embalse de Voltoya.

b) Para obtener la autorización que reglamentariamente proceda, por parte de esta C.H.D. será necesario que junto con la solicitud se remita la documentación técnica que señale y defina el trazado y características del sistema de evacuación de aguas pluviales.

c) Esta comunicación tiene carácter meramente orientativo no vinculante y se remite sin perjuicio de la resolución que pueda recaer tras la reglamentaria tramitación y considerando los informes que se consideren procedentes”.

A la vista de este informe la Ponencia considera el mismo suficiente a los efectos previstos en el citado art. 53.3 del Reglamento de Planeamiento, con excepción hecha del representante del Ayuntamiento de Avila, quien alega que dicho informe deberá contener las mismas determinaciones que una autorización propiamente dicha.

2. Relación de propietarios afectados por el Colector.

A este respecto se concreta por el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo en escrito presentado el 25 de abril de 1989 la siguiente relación de propietarios afectados por el Colector proyectado en el Plan Especial de referencia.

SECCIÓN: Sur del Río Voltoya.
Polígono de Perales: D. Juan Cea Esteban.

Polígono El Castillo: Sociedad Lagos, S.A.

Polígono de la Lancha: Cooperativa COVISBAN.

SECCION MARGEN DERECHA DEL RIO VOLTOYA: Finca de “El Alamillo”: D. Nicomedes García Gómez y D. José Hdez. González.

Finca de Serones: D. César Sanz Pastor.

Sierra de Ojos Albos: Comunidad de la Sierra de Ojos Albos.

A la vista de dicha relación de propietarios, así como del plano correspondiente donde queda grafiada, el representante del Ayuntamiento de Avila manifiesta que la propiedad atribuida a D. César Sanz Pastor, coincide con el tramo que discurre por el término municipal

de Avila, es de titularidad del Ayuntamiento de dicha capital, no aportándose título alguno que desvirtuó lo manifestado por el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo.

Por otra parte, se pone de manifiesto la siguiente aclaración referente al plan o que grafía los propietarios afectados:

El tramo paralelo a la Carretera Aldeavieja-Navalperal corresponde en su margen izquierda al Polígono de la Lancha propiedad de la Cooperativa COVISBAN, y en su margen derecha a la Finca de "El Alamillo" propiedad de D. Nicomedes García Gómez y D. José Hernández González.

3. Sistema de actuación.

En cuanto al sistema de actuación el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo en escrito de fecha 25 de abril de 1989 manifiesta:

"Sistema de actuación: Está concretado suficientemente en el expediente de vertido, y para el caso de que surgiera controversia en este orden, en el momento del replanteo de las obras, estaremos a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas, según el cual los Organismos de cuenca podrán imponer, con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil y en el Reglamento de esta Ley, la servidumbre forzosa de acueducto, si el aprovechamiento del recurso o su evacuación lo exigiera. El art. 18.2 del Dominio Hidráulico que desarrolla parte de la indicada Ley, establece al respecto que, el derecho que asiste al titular de la concesión para conducir las aguas objeto de la misma a través de feudo ajenos será independiente de la finalidad o clase de concesión, y se regirá por lo dispuesto, para las servidumbres de acueducto, en la Ley de Aguas, en este Reglamento y, subsidiariamente, en el Código Civil."

En este sentido conviene precisar lo establecido por el art. 194 del Reglamento de Gestión Urbanística que dispone "la expropiación forzosa por razón de urbanismo se adoptará para la ejecución de los sistemas generales. Por lo que será

el sistema de expropiación el que se preverá en la ejecución del Plan Especial, sin perjuicio de cualquier acuerdo o convenio que pudiera llevarse a cabo por las partes interesadas.

Así pues, debe estarse a lo dispuesto en la normativa urbanística para la ejecución del Planeamiento formulado a su amparo, al margen de lo que se disponga en la normativa sectorial aplicable.

4. Cálculos de evacuación de aguas.

Sobre este punto el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo manifiesta que:

"En el subanexo número 3, del Anexo 3 del Presente Plan Especial (Proyecto para el Plan Especial de Saneamiento de la Margen Izquierda del Río Voltoya, en el Término Municipal de Santa María del Cubillo (Ávila), se justifica el cálculo hidráulico de la sección del colector, pudiendo verse que el caudal máximo que evacúa la tubería de 0 500 con una pendiente de 0,0008 según la fórmula de Rutter es de 98 l/seg., superior a los 93,26 l/seg., que se deducirían de una población de 9.086 habitantes, en vez de los 8031 hasta ahora considerados."

Con lo que se da por subsanada la deficiencia observada al respecto.

5. Normas mínimas para la redacción del proyecto de saneamiento.

A este respecto el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo ha aportado al expediente lo siguiente:

A) Anexo a las normas establecidas en el plan especial.

Se exigirá en todos los casos una red de alcantarillado separativo pudiendo evacuarse las aguas pluviales por cunetas laterales en las calzadas y posterior vertido las vaguadas naturales.

Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en las depuradoras, cuyo mantenimiento será proporcional al número de habitantes de cada urbanización.

No se permitirá el uso de fosas sépticas.

B) Condiciones mínimas de los proyectos de la red.

— Velocidad del agua a sección llana 0,50-3,00 m/seg.

— Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,5 m³ para las alcantarillas de 0,30 m. y 1 m³ como mínimo para los restantes.

— Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasantes y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

— Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 0,60 m. de diámetro y de hormigón para secciones mayores.

— Sección mínima de alcantarillado de 0,20 m.

— Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público, debiendo preverse en el trazado la posibilidad de efectuar reparaciones sin necesidad de interferir el uso peatonal de las aceras, o en caso inevitable, reduciéndolo al mínimo.

A la vista de dichas normas la Ponencia considera las mismas suficientes a los efectos de tramitación del expediente.

Examinado el expediente, así como la documentación aportada por el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo y el informe de la Ponencia Técnica, en relación con lo acordado por esta Comisión en sesión de fecha 15 de diciembre de 1988, la Comisión Provincial de Urbanismo acordó en sesión celebrada el 11 de mayo de 1989:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Saneamiento de Santa María del Cubillo promovido por el Ayuntamiento del Municipio al amparo del expediente C.P.U. N° 10/88 en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la localidad.

Este acuerdo se tomó con el voto en contra del vocal representante del Ayuntamiento de Avila, quien se ratifica en el voto emitido al respecto en sesión de 15 de diciembre de 1988.

Asimismo, la C.P.U. establece, al objeto de efectuar la publicación del mencionado acuerdo (art. 44 de la vigente Ley del Suelo) para su entrada en vigor (art. 56 de la Ley del Suelo), que se proceda a la elaboración de un Acuerdo Refundido de los recaídos en el expediente en sesiones de fecha 15 de diciembre de 1988 y esta misma de 11 de mayo de 1989, exigiéndose asimismo que el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo procediera a refundir el Plan Especial de Saneamiento en un solo documento, donde se recogieran todos aquéllos sobre los que ha recaído la aprobación definitiva que serán debidamente diligenciados por el Secretario de la Comisión.

Cumplidas las exigencias antedichas, se acuerda proceder a la publicación del Plan Especial de Saneamiento Zona Urbanizable Sector Sur de la localidad de Santa María del Cubillo (Avila).

Avila, 25 de marzo de 1991.

La Secretaria de la Comisión, *Estrella González Alonso*.

—oooOooo—

Número 1.053

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo
AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Expte. C.P.U. N° 19/90. Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peguerinos.

Examinado el expediente C.P.U. N° 19/90 que ampara las Normas Subsidiarias de la localidad de Peguerinos, provincia de Avila, remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva y del cual son sus.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Ayuntamiento de Peguerinos en sesión plenaria de 26 de febrero de 1990, aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias de la localidad, sometiéndolas a información pública, durante un mes, mediante la publicación de un anuncio en el BOP de Avila n° 42 de 19 de marzo de 1990, y en El Diario de Avila los días 9, 10, 11 de marzo de 1990, presentándose durante el mismo las siguientes alegaciones:

1. José Antonio Pérez Alonso.
2. Germán Pérez Díaz.
3. Julio Alburquerque Gavilán.
4. Javier Pérez Alonso.
5. José Luis Gómez García.
6. Herederos de Trifosa Herranz.
7. Manuel García Alegre.
8. Angel Gil García.
9. Tomás Gómez Sabrido.
10. Mercedes y Marina Cantos Espinosa.

11. Alfonso Alvarez Contreras.
12. Teodoro Herranz Larios.
13. Miguel Prieto Alcazar.

II. En fecha de 26 de septiembre de 1990 el Pleno del Ayuntamiento de Peguerinos acordó aprobar provisionalmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad, remitiéndose el expediente a la C.P.U. para su aprobación definitiva.

III. Remitido el expediente a la C.P.U. para su aprobación definitiva, se acuerda suspender la misma de conformidad con el art. 132 del Reglamento de Planeamiento hasta que subsanen las deficiencias relativas a las siguientes materias:

1. Tramitación.

—Falta documentación del Avance de dichas Normas Subsidiarias.

—Falta diligencia de la publicación de la Aprobación Inicial del periódico de mayor difusión de la Provincia y en el B.O.P.

—Falta diligencia un ejemplar de las N.S.P.

2. Documentación.

—Falta fotografía aérea.

—En el plano IN.3.1, en el núcleo de San Vicente, identificar los nombres de las calles que se mencionan en la memoria, quedan reflejadas en dicho plano; igualmente

se sucede en el núcleo urbano de Peguerinos.

3. Determinaciones.

—2.5.3 donde dice Consejería de Ordenación del Territorio debe decir Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

—4.2.1, debe decir Estudio de Impacto Ambiental.

—4.3.7., deberá decir Ley de Carreteras de 25/1988, de 29 de julio y además que se ajuste a toda la normativa.

—4.3.13., deberá decir Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

—4.4.2., Eliminación de residuos de origen animal.

—4.4.4., Altura máxima de 4,5 alero y 6 m. a cumbre parece algo excesivo en uso de actividades de ocio o culturales (S.N.U.).

—4.4.5 Altura excesiva en instalaciones de uso de acampada (S.N.U.).

—4.4.6. Altura excesiva en instalaciones de uso de servicios urbanos e infraestructuras (S.N.U.).

—4.5. Estudio de Impacto Ambiental.

—4.6.1. S.N.U. común establece en parcela mínima 2.500 m² la C.P.U. recomienda 5.000 m².

—5.4.6.2 S.N.U. común próximo a núcleos urbanos (distancia a 100 m. del núcleo urbano), establece parcela mínima 1.000 m², la C.P.U. recomienda 5.000 m².

—5. Justificar la ampliación de S.A.U. en la zona N-0 ya que no cumple con A. 19.1-C, 2-P (S.A.U. 1 Peguerinos).

—6. Existen áreas vacantes de edificación sin que se justifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 78 de la Ley del Suelo, en el oeste de Peguerinos zonas casco antiguo S.U.1 y ensanche suburbano S.U.3.

—En el polígono de actuaciones de la Solana sería aconsejable que fuera S.A.U. y desarrollado mediante Plan Parcial.

—Tanto en S.U., S.A.U. hacer referencia a la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo.

—7.4.1. Hacer referencia a residuos de origen animal.

—7.4.2. Concretar más en los criterios del Ayuntamiento en cuanto a condiciones generales estéticas.

—Hacer referencia a Ley del Patrimonio Histórico Español 16/1985 de 25 de junio.

—7.4.2.2. Licencias condicionadas en Edificación no existen, según establece los 1,2,3.....2.D.U.

—8.1.5. En casco antiguo S.U.1, no a la generalización de las III.

—8.1.6. No a la teja de color arena tostada.

—8.8.1. Hacer referencia a Ley L.P.H.E. 16/1985 de 25 de junio.

IV. Con fecha 14 de febrero de 1990 el Ayuntamiento de Peguerinos remite a la C.P.U. documentación que contiene los extremos señalados en el acuerdo de la C.P.U. de 19 de diciembre de 1990.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La C.P.U. es el órgano competente para conocer de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Peguerinos, de conformidad con lo establecido en los art. 35 de la Ley del Suelo y 151 de, Reglamento de Planeamiento.

POR TODO ELLO LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peguerinos.

Este acuerdo se publicará en extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, conforme se establece en el art. 151.2 del Reglamento de Planeamiento en relación con los art. 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo.

Una vez efectuada la publicación del acuerdo correspondiente a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Navalperal de Pinares será inmediatamente efectivo.

Asimismo, todos los documentos sobre los que haya recaído este acuerdo de aprobación definitiva serán debidamente diligenciados por la Secretaría de la Comisión.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con las siguientes disposiciones: art. 41 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno de la Administración de Castilla y León; art. 233 de la Ley del Suelo (R.D. 1346/1976, de 9 de abril); art. 61 del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983 de 30 de julio sobre Distribución de competencias en materia de Urbanismo; y el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

El plazo para la interposición del recurso de Alzada será de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

Avila, 20 de marzo de 1991.

La Secretaria de la Comisión, *Estrella González Alonso*.

---oooOooo---

Número 1.156

Junta de Castilla y León Delegación Territorial del Medio Ambiente Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio AVILA

Se hace público a todos los pescadores interesados, que a partir del día 14 de abril del presente año, se podrá pescar en el Coto de Pesca Intensiva "La Hija Dios", los sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.

El horario de funcionamiento del Coto será de 9,30 a 18,30 horas.

El máximo de capturas autorizadas es de 10 truchas por permiso y la longitud mínima de 20 cms. (B.O.C. y L. n° 203 del 19-10-1991).

El importe total de los permisos será de 1.420 pts y se expedirán en el propio Coto.

Avila, a 27 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

---oooOooo---

Número 1.191

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 157/91, a instancia de D. Mauricio Narváez Robert, de Madrid contra el Ayuntamiento de Avila. Decreto del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila de fecha 31 de enero 1991, por lo que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidación, notificada en vía de apremio, de Impuesto Municipal de Solares, por el sitio en C) López Núñez, ejercicio 1989, expediente 5.331/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyudantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de marzo de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 849

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION
EJECUTIVA 05/01

AVILA

EDICTO

D. ERNESTO-JOSE GOMEZ FERRERAS RECAUDADOR EJECUTIVO ACCIDENTAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 05/01 DE AVILA.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 88-816, contra Juan Andaluz Martín, domiciliado en Pedro Lagasca, 6 05600 —Barco de Avila—.

Y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DIAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubrimiento perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo AV-0068-D.

Se ha practicado la siguiente:
"Diligencia de embargo de vehícu-

los con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.—En cumplimiento de lo dispuesto por los señores director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de

apremio y de embargo de fecha indicada al margen. respectivamente **DECLARO EMBARGADO**, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen.—En cumplimiento del artículo 112.6 de la Orden de 23-X-86 (*BOE* 261 de 31-X-86), se invita al deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (ascendente a sesenta y cuatro mil novecientas sesenta y siete pesetas). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.—Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto.—**RECURSO:** Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DIAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en el Artículo 190 del R. G.R.S.S.—Avila, 6-3-1991.—El Recaudador Ejecutivo".

Y, para que sirva de notificación a Juan Andaluz Martín, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 104 de la Orden de 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Firma, ilegible.

Número 896

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL

AVILA

EDICTO

DON JOSE MANUEL DE LA VEGA TORREGROSA, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 326/90, ejecución 22/91, seguidos a instancia de doña María del Carmen Jiménez García contra Viajes Artico S.A. sobre: y desconociéndose el domicilio de Viajes Artico S.A. se ha dictado con fecha 15-2-1991, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila, a quince de febrero de mil novecientos noventa y uno.

HECHOS.—1.—En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante doña María del Carmen Jiménez García y de la otra y como demandado, Viajes Artico S.A. se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.—Dicha resolución judicial es firme. 3.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.—Previenen los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordando

tes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte por el Magistrado-Juez que hubiere cono-

cido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2.º L.P.L.): 3.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Viajes Artico S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 346.126 pesetas, en concepto de principal, más la de 86.531 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Viajes Artico S.A. por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

V.º B.º El Magistrado.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Avila

Visto los acuerdos de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales de Avila, que fueron suscritos con fecha 1 de febrero de 1991 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda.
Primero: Ordenar su inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia." Avila, 1 de abril de 1991.
El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro*.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE AVILA

Parte Empresarial

Fernando Jiménez Prieto
Carlos de la Iglesia Galán
Daniel Collado Jiménez

Parte Social

Pilar Bravo Viera
Mª Victoria Berrón Garrido
Marino Sánchez Sánchez

En la ciudad de Avila, siendo las 19:00 horas del día 1 de febrero de 1991, se reúnen en la sede de la Confederación Abulense de Empresarios la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de Avila, para tratar el orden del día que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

Punto único: Revisión salarial para 1990.

Se acuerda, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 del Convenio Colectivo y a la vista del crecimiento del I.P.C. a la fecha prevista de 31 de diciembre de 1990, proceder a una revisión de la Tabla de Salarios vigente en el sentido de aumentar la misma en la cantidad de 1%. Dicho incremento, a resultados del mismo art. 13, se abonará con efecto de un 1 de enero de 1990.

Se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Categoría Profesional	tabla 1990	Salario revisado 1990
Director	90.598	91.504
Jefe administrativo	73.021	73.752
Oficial 1º administrativo	64.666	65.313
Oficial Administrativo	56.095	56.656
Encargado	56.312	56.876
Oficial	55.552	56.108
Peón especializado	55.335	55.889
Limpiador	55.010	55.561
Aprendiz menor 18 años	42.098	42.519

Número 1.189

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

Edicto de notificación

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a las empresas cuyos números de expedientes, importes y últimos domicilios se relacionan a continuación.

N. Acta: 51B-887/90; Empresa: Casas de Avila, S.A.; Domicilio: Vicolozano. Importe: 1.000.000 pts.

N. Acta: 51E-10/91; Empresa: S.V. Estudio Arquít., S.L.; Domicilio Eduardo Marquina, M 2 (Avila); Importe 50.100 pts.

Y encontrándose ausentes a las horas de reparto de correo y no haber pasado por cartería a retirar el Certificado, a pesar de estar avisado, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-julio-1958. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio (BBOOEE 12-8-75 y 3-10-75) y art. 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el Orden Social, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º UNO

AVILA
EDICTOS

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio especial sumario del Art. 131 de la L. H., que con el núm. 30/91 se siguen en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador Sr. Sánchez González, contra don Adolfo Santín Alvarez y doña Elena Vila Rodríguez en reclamación de 3.778.961 pesetas de capital, intereses y costas, y apareciendo que la finca de que dimana este procedimiento parcela de terreno y casa vivienda unifamiliar, en el término municipal de la Adrada, procedente de "Cotorredondo", al sitio denominado de los Barreiros, hoy llamado Pradollano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebrenos al T. 597, L. 51, F. 88 Vto., finca núm. 4.429-4, está gravada con cargas posteriores a favor de don Andrés López Guerra, don Félix Saugar Castrejón, don Lorenzo Suárez García, don Alfonso García Alba, don Primitivo Rodríguez Suárez, don Mariano Matamoros Sánchez, don Juan Saugar González, don Pedro Serrano Alonso, don Angel Alba Sacido, don Juan Carrasco Valtierra, don Felipe Saugar García, don Luis Guerra González y don Enrique Sánchez Manzano, con domicilio desconocido, se hace saber a estos la existencia de este procedimiento a los efectos de la Regla 5 del Art. 131 de la L.H.

Y para que dicha notificación tenga lugar, y su inserción en los sitios públicos de costumbre y en el B.O. de esta Provincia, expido el presente en Avila, a 22 de Marzo de 1991.

El Secretario, *ilegible*.

-1.168

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en

los autos de juicio ejecutivo número 515/89, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. José Manuel Jiménez Sánchez, reclamación de 92.715 pts. de capital 50.000 pts. de gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniera, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de parte proporcional del sueldo que como funcionario de Renfe perciba.

En Avila a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.

V.º B.º El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

-1.194

---oooOooo---

Ayuntamiento de Cebrenos

ANUNCIO

D. Juan Antonio Muñoz Villareal, vecino de Pedrajas de San Esteban (Valladolid) con domicilio en C/ Cervantes, 15, ha solicitado a este Ayuntamiento la devolución de la fianza depositada para el aprovechamiento de un lote de piña albar en los montes de U.P. 64, 67 y 130, año 1990, la cual asciende a la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil pesetas (159.000).

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Cebrenos, 19 de febrero de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

--646

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 26 de febrero actual, el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1991; se expone al público por un período de quince días hábiles, a fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santa María del Cubillo, a 1 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—840

— — — 0000000 — — —

Ayuntamiento de Moraleja de Matacabras

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1991, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones a que diere lugar.

Moraleja de Matacabras a 6 de abril de 1991.

El Alcalde, *Gregorio Ortega Velázquez*.

—1.376

— — — 0000000 — — —

Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos par el ejercicio de 1991, a fin de que los interesados puedan pre-

sentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellanos de Zapardiel, a 8 de abril de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.377

— — — 0000000 — — —

Ayuntamiento de Barroman

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el Padrón Municipal sobre Circulación de vehículos para el ejercicio de 1991, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán contra el mismo las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Barromán a 10 de abril de 1991.

Al Alcalde, *Ilegible*.

—1.378

— — — 0000000 — — —

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por Don José Berdugo Lozoya y D. José Manuel Ribas Ruíz, C.B., se ha solicitado de este Ayuntamiento, autorización para la apertura y funcionamiento de una industria destinada a la actividad de Bar Categoría Especial "B" a ubicar en la C/ Ramón y Cajal nº 20, en la planta baja del citado inmueble de esta localidad.

Lo que participo a Vd. por si se considera perjudicado con el funcionamiento de la industria de referencia, para lo cual puede presentar su reclamación por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, después de notificado.

Candeleda, 13 de marzo de 1991.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

—1.015

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber que D. Lucio Gabriel García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Velatorio-Tanatorio en local a rehabilitar sito en la Carretera Toledo-Avila.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Cebreros, a 18 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.042

— — — 0000000 — — —

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber que D^a Amparo Rodríguez Suárez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un "Pub" en el edificio de Nuestra Señora Virgen de los Remedios planta baja en local sito en Calle Dr. Rodríguez de Miñón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez

días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Sotillo de la Adrada, a 27 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.144

—0000000—

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1991 el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratar el servicio de limpieza de dependencias municipales, Consultorio Médico y Colegios Públicos de conformidad con el artº 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86 se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Oficina de exposición y presentación de reclamaciones:** Secretaría de este Ayuntamiento.

b) **Pazo de exposición y presentación de reclamaciones:** Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) **Organismo ante el que se reclama:** Corporación en pleno.

En Muñogalindo, a 25 de marzo de 1991.

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

—1.145

—0000000—

Ayuntamiento de Muñosancho

ANUNCIO

A los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el acuerdo provisional adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1990 sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de la calle de la Perrera y Travesía.

Y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, que literalmente dice lo siguiente: "Sobre imposición y ordena-

ción de contribuciones especiales. Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la pavimentación de la calle de la Perrera y Travesía, el informe de la Intervención y el Dictamen de la Comisión de Hacienda.

Considerando la autorización conferida por el artículo 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 34 de dicha Ley, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, según preceptúa el artículo 47.3, h) de la Ley 7/85, se acuerda:

—Imponer Contribuciones especiales por la ejecución de la obra de pavimentación de la calle de la Perrera y Travesía, cuyo coste queda fijado en 1.746.000 ptas., siendo el importe que el Ayuntamiento soportará 698.400 ptas.

—Que la cantidad a repartir entre los beneficiarios a que alude el artículo 30 de la Ley, como sujetos pasivos de las contribuciones especiales, quede establecido en el 21,15 por ciento del citado coste, de aportación Municipal.

—Determinar como módulo de reparto de la base imponible conforme el artículo 32 de la citada Ley, los metros lineales de fachada.

—Que para completar la ordenación de las contribuciones especiales que se imponen, se aplique la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento a tales efectos.

Muñosancho, a 9 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.148

—0000000—

Ayuntamiento de Muñosancho

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación para la regulación del Tributo, que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo y, que resulta ser del tenor siguiente.

Modificación del tipo Impositivo sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: Visto el expediente tramitado

para la modificación de la Ordenación del Tributo sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y el Informe del Sr. Secretario-Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad de los asistentes que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza para la regulación del Tributo anteriormente citado.

Siendo objeto de modificación el punto 1. del Artículo 2º.

Cuyo contenido queda como sigue. Artículo 2º

1. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50 por ciento. Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente.

En Muñosancho, a 25 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*

—1.149

—0000000—

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO DE CONTRATACION TEMPORAL DE PERSONAL

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 22 de marzo de 1991, se acordó contratar con carácter temporal y por período de un año, una persona para desempeñar la plaza en régimen de contratación laboral, de "Obrero Operario de Oficios Múltiples".

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Avila, encon-

trándose las bases a disposición de los interesados en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Todos los interesados deberán dirigir sus solicitudes en el plazo indicado al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

San Bartolomé de Pinares, a 25 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Jesús Martín López*.
—1.160

—ooOoo—

Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro.

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1991, caso de que durante el período de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientas ochenta y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos 540.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos 160.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos 348.882 pesetas.
4. Transferencias corrientes 1.250.000 pesetas.
5. Ingresos Patrimoniales 205.500 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital 1.150.000 pesetas

Total Ingresos 3.654.382 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 934.382 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios 1.635.000 pesetas.

3. Intereses 10.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales 1.000.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros 75.000 pesetas.

Total gastos 3.654.382 pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas

- I. Personal funcionario de carrera.
 - a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupada con Navacepedilla de Corneja y Villafranca de la Sierra. Cubierta en propiedad.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Casas del Puerto de Villatoro, a 26 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.161

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1991, caso de que durante el período de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de cinco millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos 500.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos 189.193 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos 134.437 pesetas.

4. Transferencias corrientes 1.900.000 pesetas.

5. Ingresos Patrimoniales 1.262.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital 1.100.000 pesetas

Total Ingresos 5.085.630 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 1.350.630 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios 2.235.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales 1.500.000 pesetas.

Total gastos 5.085.630 pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas

- I. Personal funcionario de carrera.

- a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Casas del Puerto de Villatoro y Villafranca de la Sierra. Cubierta en propiedad.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Navacepedilla de Corneja, a 26 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.162

*Ayuntamiento de Villafranca
de la Sierra*

EDICTO

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Valores Auxiliares y Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1990, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más también, puedan formularse las reclamaciones a que hubiera lugar.

Villafranca, a 27 de marzo de 1991.
El Alcalde, *ilegible*.

—1.176

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Villafranca de la
Sierra*

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1991, caso de que durante el período de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de ocho millones cuatrocientas ochenta mil cuatrocientas noventa pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos 950.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos 420.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos 925.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes 2.561.746 pesetas.
5. Ingresos Patrimoniales 2.303.744 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital 1.320.000 pesetas.

Total Ingresos 8.480.490 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 2.675.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios 3.360.000 pesetas.
3. Intereses 23.348 pesetas.

4. Transferencias corrientes 5.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales 2.000.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros 417.142 pesetas.

Total gastos 8.480.490 pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas

I. Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Casas del Puerto de Villatoro y Navacepedilla de Corneja. Cubierta en propiedad.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Villafranca de la Sierra, a 27 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.177

—oooOooo—

Ayuntamiento de El Mirón

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Vehículos correspondiente al año 1991, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones o reparos a que diera lugar.

El Mirón, a 27 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.178

—oooOooo—

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del art.

17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de Modificación de la ordenación para la regulación del Tributo que a continuación se expresa, que fue adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Transcripción literal del acuerdo:

“Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza para la regulación del Tributo anteriormente citado, modificándose el contenido del punto 2 del art. 2º de la Ordenanza fiscal nº 3 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Rústica queda fijado en el 0,20 por 100”

Que de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutado sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas.”

Texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal N.º 3

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles: Artículo 2º.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Rústica queda fijado en el 0,20 por 100.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Juan de la Nava a uno de abril de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.181

Ayuntamiento de Muñozancho

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del ar-

título 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación para la regulación del Tributo que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, y, que resulta ser del tenor siguiente:

Modificación del tipo Impositivo sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana. Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenación del Tributo sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y el Informe del Sr. Secretario-Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad de los asistentes que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza para la regulación del Tributo anteriormente citado.

Siendo objeto de modificación el punto 1. del artículo 2º.

Cuyo contenido queda como sigue: Artículo 2º:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50 por ciento. Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente.

En Muñosancho, a 25 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.182

—0000000—

Ayuntamiento de Narros de Salduña

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza sobre Bienes Inmuebles y consi-

guientemente los tipos impositivos de Rústica y Urbana a regir durante el ejercicio actual y sucesivos, a tenor de lo establecido en el artículo 73.6 de La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.1 de la Ley 31/90, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado; se expone al público a efectos legales de reclamaciones, conforme se señala el artículo 17.2 del Texto Legal citado en primer lugar.

Narros de Salduña, a 22 de marzo de 1991.

El Alcalde *ilegible*

—1.183

—0000000—

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno, ubicada en la calle Pilón de Luis nº 79, actualmente calificado como bien de dominio público, que será destinado a parcela sobrante de vía pública.

Cuantos tengan interés en el asunto: pueden examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de examen y admisión de alegaciones:** Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina donde se encuentra el expediente:** Secretaría de esta Corporación, durante cualquier día hábil en horas de oficina.

c) **Organo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En El Barraco, a 1 de abril de 1991.

El Presidente, *ilegible*.

—1.184

—0000000—

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno, ubicada en la calle La Feria, nº 4 actualmente calificado como bien de dominio pú-

blico, que será destinado a parcela sobrante de vía pública.

Cuantos tengan interés en el asunto: pueden examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de examen y admisión de alegaciones:** Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina donde se encuentra el expediente:** Secretaría de esta Corporación, durante cualquier día hábil en horas de oficina.

b) **Organo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En El Barraco, a 1 de abril de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.185

—0000000—

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno, ubicada en la calle Travesía de la Virgen, nº 48, actualmente calificado como bien de dominio público, que será destinado a parcela sobrante de vía pública.

Cuantos tengan interés en el asunto: pueden examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de examen y admisión de alegaciones:** Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina donde se encuentra el expediente:** Secretaría de esta Corporación, durante cualquier día hábil en horas de oficina.

b) **Organo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En El Barraco, a 1 de abril de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.186

—oooOooo—

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente sobre modificación del tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, en sesión celebrada el día veintidos de febrero de 1991, de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 diciembre de 1989, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante del plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la expresada Ley, puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Villanueva de Gómez, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.202

—oooOooo—

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno, ubicada en la calle Alamo, nº 100 actualmente calificado como bien de dominio pú-

blico, que será destinado a parcela de vía pública.

Cuantos tengan interés en el asunto: pueden examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de examen y admisión de alegaciones:** Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina donde se encuentra el expediente:** Secretaría de esta Corporación, durante cualquier día hábil en horas de oficina.

b) **Organo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En El Barraco, a 1 de abril de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.187

—oooOooo—

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General correspondiente al año 1990, caso de que durante el período de su exposición pública no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de seis millones quinientas veintiseis mil pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

Cap. 1º) Impuestos directos, 2.075.000 pts.

Cap. 2º) Impuestos indirectos, 9.000 pts.

Cap. 3º) Tasa y otros ingresos, 985.000 pts.

Cap. 4º) Transferencias corrientes, 2.007.000 pts.

Cap. 5º) Ingresos patrimoniales, 250.000 pts.

Cap. 7º) Transferencias de capital, 1.200.000 pts.

Total ingresos, 6.526.000 pts.

GASTOS

Cap. 1º) Gastos de personal, 1.435.000 pts.

Cap. 2º) Gastos en B. corrientes y servicios, 2.660.000 pts.

Cap. 3º) Gastos financieros, 135.000 pts.

Cap. 6º) Inversiones reales, 2.196.000 pts.

Cap. 9º) Pasivos financieros, 100.000 pts.

Total gastos, 6.526.000 pts.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo que dispone el art. 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

—Denominación de las plazas.

a) Funcionario de carrera

Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Hernán Sancho y San Pascual.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Villanueva de Gómez a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.203

—oooOooo—

Ayuntamiento de El Oso

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de finca sobrante de la mesa Común, polígono 8 finca nº 410, dedicada a cereal seco, al sitio de los Chinnarrales, que tiene como linderos. Norte, Camino de Hernansancho; Sur, finca excluida López López-Ramos Sánchez; Este, Máximo Sánchez López y Oeste, Hilaria González Moyano, destinado a huertos familiares trabajado-

res agrícolas actualmente calificado como bien de servicio público que será destinado para permuta para construcción de una pista polideportiva.

Con Calificación jurídica de bien de propios.

Cuantos tengan interés en el asunto: pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de examen y admisión de alegaciones:** Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Oficina donde se encuentra el expediente:** Secretaría de la Corporación durante cualquier día hábil en horas de oficina.

c) **Organo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En El Oso, a 27 de marzo de 1991.
El Presidente, *ilegibel*.

-1.204

-----000O000-----

*Ayuntamiento de Gilbuena***EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto Ordinario del año 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Gilbuena, a 2 abril de 1991.
El Presidente, *ilegible*.

-1.205

-----000O000-----

*Ayuntamiento de Peguerinos***ANUNCIO**

Aprobado por éste Ayuntamiento el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1991, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento al público a los efectos del artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Territoriales, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peguerinos a 27 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

-1.226

-----000O000-----

*Ayuntamiento de Peguerinos***EDICTO**

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1990 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto, en el "Boletín Oficial de la Provincia" durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Peguerinos a uno de abril de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

-1.227

-----000O000-----

*Ayuntamiento de Peguerinos***ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 460.3 del texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, se hallan de manifiesto la Cuenta General del presupuesto y de Valores Auxiliares e Independientes del ejercicio de 1989:

a) **Plazo de exposición pública:** 15 días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán

durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** El Registro General del Ayuntamiento.

d) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

Peguerinos, a 27 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

-1.228

-----000O000-----

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués***ANUNCIO**

En el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días, se encuentra expuesto al público el Padrón del precio público por suministro de agua y recogida de basuras de 1990 y 1er. bimestre de 1991.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de oír reclamaciones.

Las Navas del Marqués, 27 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Manuel Rosado Ran*.

-1.229

-----000O000-----

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar***ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1991 se expone al público por quince días para reclamaciones.

Si en ese plazo no se presentan reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa María del Tiétar, 2 de abril de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

-1.231